

PARQUES DE ALMACENAMIENTO DE LÍQUIDOS PETROLÍFEROS



Reglamentación Aplicable

Reguladas por el Reglamento de instalaciones petrolíferas.

- **R.D. 2085/1994** [20.OCT]
- **R.D. 1562/1998** [17.JUL]
- **ITC-MI-IP-02**



El cometido de estas inspecciones en los parques de almacenamiento de líquidos petrolíferos es requerido desde la entrada en vigor del *Reglamento de instalaciones petrolíferas*. Estas inspecciones se realizan periódicamente cada 10 años y las revisiones, cada 5 años.

Los siguientes campos de aplicación de la *ITC-MI-IP* son instalaciones de almacenamiento de líquidos petrolíferos de nueva construcción, así como las ampliaciones y modificaciones de las existentes que tengan como cometido la distribución a granel de los mismos: a otras instalaciones de almacenamiento; instalaciones para suministro a vehículos e instalaciones de almacenamiento para consumo en la propia instalación.

También se aplican a las instalaciones de almacenamiento y suministro de carburantes de aviación y a barcos.

FORMACIÓN ADICIONAL

- Reglamento de instalaciones petrolíferas
- Almacenamiento de líquidos petrolíferos
- Marcado CE Equipos a presión



CERTIFICACIONES COMPLEMENTARIAS



Certificación Huella de Carbono



ISO 14001 Sist. gestión medioambiental